



Anexo 1

Caso 1

Expediente: CDHDF//121/GAM/18/D7731

Víctimas directas:

Mujer víctima directa 1
Víctima directa 2
Niña víctima directa 3

1. Nota de egreso de 16 de diciembre de 2014, elaborada por el médico Henry Quintela Núñez, Jefe del Servicio de Ortopedia Pediatra en el Hospital de Ortopedia del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se asentó lo siguiente:

“NOMBRE DEL PACIENTE: [NIÑA VÍCTIMA DIRECTA 3]

[...]

DIAGNOSTICO () DE INGRESO:

MULTIPLE

DIAGNOSTICO (SIC) ACTUAL: EL MISMO MAS (SIC)

[...].”

2. Entrevista ministerial del 4 de septiembre de 2018 rendida por Irineo Hernández Hernández, policía remitente adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en adelante SSC), ante el licenciado Julio César Quijano Maya, en la Coordinación Territorial y Procuración de Justicia GAM-4 de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante FGJ), dentro de la carpeta de investigación [...], en la que se asentó lo siguiente:

“[...] POR LO QUE AL CIRCULAR POR DICHA CALLE CON DIRECCIÓN AL SUR, ES QUE ME PERCATO QUE UNA PERSONA FEMENINA ESTABA [REDACTED] QUIEN NO QUERÍA INGRESAR A DICHO INMUEBLE, POR LO QUE DETENGO LA MARCA (SIC) DE MI UNIDAD, DESCIENDO DE LA MISMA Y LE SOLICITO QUE POR FAVOR SE CALMARA PARA QUE NO FUERA A LESIONAR A [REDACTED], PERO AL ENTREVISTARME CON LA MISMA DIJO QUE YA ESTABA HASTA LA MADRE Y QUE ERA [REDACTED] Y QUE SI SE LE DABA LA GANA, LE PODÍA DAR EN LA MADRE [REDACTED] PARA HACERLA ENTENDER QUE DEBE OBEDECER A LA PRIMERA, NOTANDO QUE LA FEMENINA ESTABA MUY MOLESTA POR LO QUE SOLICITE (SIC) EL APOYO DE UNA POLICÍA FEMENINA, SIENDO QUE POSTERIORMENTE A LAS 14:50 HORAS, LLEGO (SIC) MI COMPAÑERA DE NOMBRE



ARACELI PACHECO GARCÍA CON NÚMERO DE PLACA 1055214, A BORDO DE LA UNIDAD MX203N1, SIENDO QUE AL VER ESTO LA FEMENINA QUIEN POSTERIORMENTE DIJO LLAMARSE **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]**, FUE QUE COMEZÓ A PONERSE MÁS NERVIOSA Y NOS DIJO QUE NO NOS ACERCAMOS Y QUE LAS DEJÁRAMOS EN PAZ SINO (SIC) NOS IBA A MATAR, POR LO QUE AL ESCUCHAR ESTO ES QUE MI COMPAÑERA SE ACERCA PARA CALMAR A LA FEMINA (SIC) QUIEN EN ESE MOMENTO INTENTO (SIC) GOLPEAR A MI COMPAÑERA, POR LO QUE TAMBIÉN ME ACERCO PARA ALEJAR A [REDACTED] Y MI COMPAÑERA SUJETA POR LA CINTURA A LA FEMENINA PARA QUE NO LA LESIONARA, MOMENTO EN QUE SIENDO LAS 14:55 HORAS ES QUE MI COMPAÑERA SEPARA A **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]** DE [REDACTED] PERO ESTA ÚLTIMA SE ABALANZA SOBRE [REDACTED] Y LA SUJETA DEL BRAZO DICIÉNDOLE, NO SEAS PENDEJA Y NO ME SUELTES SINO (SIC) TE VOY A CHINGAR LLEGANDO A CASA Y COMIENZA A JALAR A [REDACTED] MUY FUERTE HACIA ELLA, POR LO QUE NUEVAMENTE MI COMPAÑERA INTENTA SOMETERLA PERO **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]**, LA EMPUJA Y COMIENZA A TRATAR DE SACAR ALGO DE ENTRE SUS ROPAS, DICIÉNDONOS, AHORA SI (SIC) VALIERON MADRE, POR LO QUE INMEDIATAMENTE MI COMPAÑERA NUEVAMENTE LA SUJETA Y EN ESE MOMENTO CAE AL SUELO UNA (SIC) ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER CON MAGO (SIC) DE MADERA, ASÍ QUE INMEDIATAMENTE LA PATEO PARA QUE NO LA LEVANTARA Y LE DIGO A MI COMPAÑERA QUE LA DETENGA, POR LO QUE SIENDO LAS 14:58 HORAS, PROCEDE A SU DETENCIÓN E INMEDIATAMENTE LE HACE DE CONOCIMIENTO SUS DERECHOS A LA (SIC) 15:00 HORAS, EN TANTO YO PROCEDÍ A EMBALAR DICHA ARMA, SIENDO ESTA UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, COLOR GRIS METÁLICO, [...]; ASÍ MISMO MI COMPAÑERA PROCEDÍ A INFORMARLE A LA AHORA DETENIDA **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]** QUE LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA CONSTITUÍA UN DELITO ADEMÁS DE LAS AGRESIONES QUE LE ACABA DE HACER (SIC) **[NIÑA VÍCTIMA DIRECTA 3]** ASÍ MISMO MI COMPAÑERA LE HIZO UNA REVISIÓN PREVENTIVA A EFECTO DE VERIFICAR QUE NO PORTARA NINGÚN OBJETO CON EL CUAL PUDIERA LESIONARSE ASÍ (SIC) MISMA O A OTRAS PERSONAS, ENCONTRÁNDOLE EN LA BOLSA DELANTERA IZQUIERDA DE SU PANTALÓN, SEIS (06) CARTUCHOS UTILES (SIC) DE LA MARCA [...] .32 SML., PROCEDIENDO MI COMPAÑERA A SUBIR A LA UNIDAD DE PATRULLA A LA AHORA DETENIDA **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]**, POR LO QUE PROCEDÍ A RECABAR MAYORES DATOS Y AL ENTREVISTARME CON [REDACTED] QUE DIJO LLAMARSE [...], QUE PADECE DE [REDACTED] Y QUE LA DETENIDA ERA [REDACTED], POR LO QUE BUSCAMOS A OTRO FAMILIAR DE [REDACTED], SIENDO QUE POSTERIORMENTE A LAS 15:02 SE PRESENTÓ

QUIEN DIJO LLAMARSE **[VÍCTIMA DIRECTA 2]** Y SER PAREJA DE LA DETENIDA Y ██████████, ASÍ QUE LE INDIQUE (SIC) LO SUCEDIDO Y QUE DEBÍA ACOMPAÑARNOS A LAS OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN GAM-4, ASÍ QUE SIENDO LAS 15:06 HORAS, NOS TRASLADAMOS A ESTAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL, LLEGANDO A LAS MISMAS A LAS 15:17 HORAS [...].”

3. Entrevista ministerial del 4 de septiembre de 2018, de Araceli Pacheco García, policía remitente adscrita a la SSC, rendida ante el licenciado Julio César Quijano Maya, en la Coordinación Territorial y Procuración de Justicia GAM-4 de la FGJ, dentro de la carpeta de investigación [...], en la que se asentó lo siguiente:

“[...] EL DÍA DE HOY 04 (CUATRO) DE SEPTIEMBRE DE 2018, SIENDO LAS 14:47 CATORCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS, AL ENCONTRARME REALIZANDO FUNCIONES PROPIAS DE MI CARGO, ENCONTRÁNDOME DE APOYO EN EL SECTOR ARAGÓN YA QUE PERTENEZCO AL SECTOR PRADERA, [...], CUANDO VÍA RADIO ME INDICAN QUE APOYE CON UNA FEMENINA QUE AGREDÍA A UNA ██████████, ELLO EN [...], POR LO QUE SOLICITE (SIC) QUE UNA UNIDAD ME TRASLADARA, SIENDO QUE ME APOYO (SIC) LA UNIDAD MX203N1, EL OFICIAL CON INDICATIVO ARAGÓN DELTA 3, LLEGANDO A DICHO LUGAR A LAS 15:00 HORAS, PERCATÁNDOME QUE SE ENCONTRABA LA UNIDAD MX207N1, ASÍ COMO EL POLICÍA IRINEO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CON NÚMERO DE PLACA 761979, ASÍ COMO UNA FEMENINA QUIEN POSTERIORMENTE DIJO LLAMARSE **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]**, QUIEN AL ACERCARME A MI COMPAÑERO NOS DIJO QUE NO NOS ACERCÁRAMOS Y QUE LAS DEJÁRAMOS EN PAZ SINO (SIC) NOS IBA A MATAR, POR LO QUE AL ESCUCHAR ESTO ES QUE ME ACERCO A LA FEMENINA PERO EN ESE MOMENTO INTENTO (SIC) GOLPEARME, ACERÁNDOME (SIC) TAMBIÉN MI COMPAÑERO PARA ALEJAR A ██████████, MOMENTO EN QUE YO SUJETO POR LA CINTURA A LA FEMENINA PARA QUE NO LESIONARA A ██████████ Y SIENDO LAS 14:55 HORAS ES QUE LOGRO SEPARAS (SIC) A **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]** DE ██████████ PERO ESTA (SIC) ÚLTIMA SE ABALANZA SOBRE ██████████ Y LA SUJETA DEL BRAZO DERECHO DICIÉNDOLE, NO SEAS PENDEJA Y NO ME SUELTES SINO TE VOY ██████████ Y COMIENZA A JALAR A ██████████ MUY FUERTE HACIA ELLA, POR LO QUE NUEVAMENTE INTENTO SOMETERLA PERO **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]**, ME EMPUJA HACIÉNDOME RETROCEDER Y COMIENZA A TRATAR DE SACAR ALGO DE ENTRE SUS ROPAS, DICIÉNDONOS, AHORA SI VALIERON MADRE, POR LO QUE INMEDIATAMENTE LA SUJETO DE LOS BRAZOS MOMENTO (SIC) CAE AL SUELO UNA (SIC) ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER CON MAGO (SIC) DE MADERA, ASÍ QUE INMEDIATAMENTE HAGO HACIA ATRÁS A LA FEMENINA Y MI COMPAÑERO PATEO (SIC) EL ARMA PARA QUE NO LA ALCANZARA A LEVANTAR Y ME DICE QUE LA DETENGA, POR LO QUE SIENDO LAS 14:58 HORAS, PROCEDO REALIZARLA LA DETENCIÓN DE QUIEN DIJO LLAMARSE **[MUJER**



VÍCTIMA DIRECTA 1] E INMEDIATAMENTE LE HAGO DE CONOCIMIENTO SUS DERECHOS A LA (SIC) 15:00 HORAS, EN TANTO MI COMPAÑERO PROCEDÍO A EMBALAR DICHA ARMA, ASÍ MISMO YO LE DIJE A LA AHORA DETENIDA **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]** QUE LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA CONSTITUÍA UN DELITO ADEMÁS DE LAS AGRESIONES QUE LE ACABA DE HACER [REDACTED] DE NOMBRE [...], Y LE PRACTIQUE (SIC) UNA REVISIÓN PREVENTIVA A EFECTO DE VERIFICAR QUE NO PORTARA NINGÚN OBJETO CON EL CUAL PUDIERA LESIONARSE ASÍ (SIC) MISMA O A OTRAS PERSONAS, ENCONTRÁNDOLE EN LA BOLSA DELANTERA IZQUIERDA DE SU PANTALÓN, SEIS (06) CARTUCHOS UTILES (SIC) DE LA MARCA [...] .32 SML., PROCEDIENDO A SUBIR A LA UNIDAD DE PATRULLA A LA HORA DETENIDA **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]**, AL ENTREVISTARSE MI COMPAÑERO CON **[NIÑA VÍCTIMA DIRECTA 3]**, DIJO LLAMARSE [...], QUE PADECE DE [REDACTED] Y QUE LA DETENIDA ERA [REDACTED], POR LO QUE BUSCAMOS A OTRO FAMILIAR DE [REDACTED], SIENDO QUE POSTERIORMENTE A LAS 15:02 SE PRESENTÓ QUIEN DIJO LLAMARSE **[VÍCTIMA DIRECTA 2]** Y SER PAREJA DE LA DETENIDA Y PADRE DE [REDACTED], ASÍ QUE LE INDICO (SIC) MI COMPAÑERO LO SUCEDIDO Y QUE DEBÍA ACOMPAÑARNOS A LAS OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN GAM-4, ASÍ QUE SIENDO LAS 15:06 HORAS, NOS TRASLADAMOS A ESTAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL, LLEGANDO A LAS MISMAS A LAS 15:17 HORAS [...].”

4. Parte informativo de 4 de septiembre de 2018, suscrito por los policías preventivos Irineo Hernández Hernández y Fernando Crisanto Muñoz, adscritos a la Unidad de Protección Ciudadana Aragón de la SSC, del que se desprende lo siguiente:

“Siendo las 16:45 hrs. al estar circulando sobre la calle 1503 frente al número 146 nos percatamos de una femenina jaloneando a [REDACTED] [REDACTED] por lo que al acercarnos a ella nos empieza (sic) agredir verbalmente gritando que no nos metieramos (sic) por que (sic) hibamos (sic) a valer madre (sic) por lo que se solicita el apoyo de una compañera, llegando la unidad MX203N1 con la compañera Aracely Pacheco García, y al acercarse a la femenina que ahora sabemos responde al nombre de [...] se pone mas (sic) agresiva y la compañera al querer tranquilizarla la somete de la cintura por la que la **[mujer víctima directa 1]** intenta forcejear y de entre sus ropas cae uno (sic) objeto con las características de un arma de fuego al suelo por lo que de inmediato se hace la detención haciéndole saber sus derechos y se pasa a la agencia del M.P. GAM-4 para ponerse a disposición (sic) y deslindar responsabilidad jurídica.”

5. Cuadernillo ejecutivo de 4 de septiembre de 2018, suscrito por el Suboficial Jesús Miguel Gómez Hernández, Director de la Unidad de Protección Ciudadana Aragón de la SSC, del que se desprende la siguiente información:

“Crónica: Siendo aproximadamente el día Martes (sic) 02 de Septiembre (sic) del presente año la unidad MX-207-N1 abordo (sic) los elementos el C. Policía 1º 761979 Hernández Hernández Irineo y el C. Policía 2º 892361 Crisanto Muñoz Fernando a bordo de la unidad MX-207-N1, cuando al ir circulando sobre la Avenida Francisco Morazán y calle 1503 de la colonia San Juan de Aragón VI Sección, cuse (sic) percatan de una persona del sexo femenino la cual estaba jaloneando a una [REDACTED] que a simple vista se apreciaba no quería ingresar al domicilio [...], por lo que se detienen y le hacen la indicación a quien hoy se sabe responde al nombre de **[mujer víctima directa 1]**, para que se calmara y esta (sic) a su vez respondió que ella era [REDACTED] de [REDACTED] y que ya estaba hasta la madre de ella y que si a ella le daba la gana podía darle en la madre para hacerla obedecer a la primera, motivo por el cual solicitan el apoyo de una compañera arribando al lugar la C. Policía 2º 1055214 Pacheco García Araceli a bordo de la unidad MX-203-N1 y es por esto que la señora comenzó a ponerse mas (sic) nerviosa y les dijo que no se le acercaran y que la dejaran en paz o los iba a matar, por lo que nuevamente intentan calmarla y es el caso que se pone mas (sic) agresiva aun (sic) e intentan separar a [REDACTED] de nombre [...], siendo que la señora le grita a [REDACTED] que no fuera pendeja y que no la soltara o llegando a su casa la iba a chingar (sic) por lo que al intentar detenerla saca de entre sus ropas un revolver de color gris metálico calibre .32 mm grabada con la leyenda [...] con cachas de madera y los numerales [...] en el cilindro 6 cartuchos útiles de la marca [...], por lo que de inmediato se le hace la detención de la femenina y le realizan la lectura de derechos para trasladarla a la Agencia del Ministerio Público de GAM-4.

Dando así inicio a la Carpeta de Investigación [...] por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR Y PORTACION (sic) DE ARMA DE FUEGO.”

6. Entrevista ministerial de 6 de septiembre de 2018, rendida por la **mujer víctima directa 1** en calidad de imputada, ante el licenciado José Luis Avelino Páez, en la Coordinación Territorial y Procuración de Justicia GAM-4 de la FGJ, dentro de la carpeta de investigación [...], en la que se asentó lo siguiente:

“[...] EN CUANTO AL ARMA QUE PUSIERON A DISPOSICION (SIC) QUE EN NINGÚN (SIC) MOMENTO, (SIC) LA SAQUE (SIC) YA QUE ERA DE MI PADRE Y AL MORIR MI PADRE ME QUEDE (SIC) CON EL ARMA EN LA CASA, PERO QUE NUNCA LA SAQUE (SIC), YA QUE LOS POLICIAS (SIC) SIN SU AUTORIZACION (SIC) SE METIERON A SU DOMICILIO Y SACARON LA PISTOLA QUE (SIC) HABIA (SIC) HEREDADO MI PADRE. ADEMAS (SIC) DE QUE EN MI ROPA NO TENGO BOLSAS YA QUE ES UN PANTS Y NO TRAE BOLSAS [...]”.

7. Acuerdo emitido el 6 de septiembre de 2018, por la licenciada Julieta Matadamas Gómez, Agente del Ministerio Público en la Coordinación Territorial y Procuración de Justicia GAM-4 de la FGJ, dentro de la carpeta de investigación [...], del que se desprende la siguiente información:

“[...] SE DECRETA LA LIBERTAD DE LA IMPUTADA **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]**, EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE PRUEBA QUE OBRAN EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE NOS OCUPA NO SON SUFICIENTES PARA ACREDITAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MISMA EN LOS HECHOS CON APARIENCIA DEL DELITO DE ██████████ ██████████, EN VIRTUD DE QUE SOLO SE CUENTA CON LA ENTREVISTA DE LA ██████████ [...] DEL ██████████ ██████████ **[VÍCTIMA DIRECTA 2]**, (SIC) DE LOS POLICÍAS (SIC) REMITENTES; (SIC) IRINEO HERNANDEZ (SIC) HERNANDEZ (SIC) Y ARACELI PACHECO GARCIA (SIC), QUIENES SON LOS QUE DETIENEN A DICHA IMPUTADA, SI BIEN ES CIERTO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LA IMPUTADA POR EL DELITO DE ██████████, TAMBIEN (SIC) LO ES QUE DE LA ENTREVISTA REALIZADA A ██████████ AGRAVIADA [...]; (SIC) SE DESPRENDE QUE ██████████ MANIFESTÓ EN COMPAÑÍA DE SU SEÑOR PADRE **[VÍCTIMA DIRECTA 2]** QUE ██████████ LA AHORA IMPUTADA **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]**, NO LA MALTRATA, QUE HAY BUENA RELACIÓN (SIC) CON ELLA, ASI (SIC) MISMO DE LA ENTREVISTA DEL C. **[VÍCTIMA DIRECTA 2]**, MANIFESTÓ (SIC) QUE ██████████ AGRAVIADA NO ES MALTRATADA POR LA HOY IMPUTADA, QUE HAY BUENA RELACIÓN (SIC) DE LA **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]**, HACIA ██████████ [...] (SIC), ASI (SIC) COMO FUE CANALIZADA ██████████ AGRAVIADA CON EL MEDICO (SIC) LEGISTA DE ESTA COORDINACION (SIC) TERRITORIAL GAM-4 DONDE LA MEDICO (SIC) LEGISTA MARIA (SIC) MARGARITA CUETO PERDONO(SIC) DETERMINO (SIC) QUE ██████████ NO PRESNETA (SIC) LESIONES [...]”.

8. Oficio U.P.C./ARAGÓN/4027/2018 del 2 de octubre de 2018, suscrito por el Policía Primero Daniel García Izaguirre, Director de la Unidad de Protección Ciudadana Aragón de la SSC, del que se desprende lo siguiente:

“[...] respetando en todo momento los derechos humanos, la dignidad de las personas, siempre actuando en estricto apego a derecho conforme a lo establecido en los principios de actuación contemplados en los artículos 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Federal, respetando y garantizando los Derechos Humanos [...]”.

Aplicando siempre el protocolo de Actuación Policial de la S.S.P., todo ello en apego a la recomendación número 7/2013 de la Comisión de Derechos Humanos, para con ello salvaguardar, los Derechos Humanos [...]”.

9. Acta circunstanciada de fecha 10 de enero de 2019, en la que personal de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), hizo constar la entrevista realizada a la **mujer víctima directa 1**, de la que se desprende lo siguiente:

“[...] en término del artículo 111 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, comuniqué a la peticionaria las gestiones realizadas por este Organismo para investigar los hechos de queja que denunció; asimismo, se le permitió el expediente de queja para que lo consultara y se enterara del informe rendido por la autoridad; [...] enterada, la **[mujer víctima directa 1]** manifestó lo siguiente: [...] toda la información que proporcionó la autoridad es falsa al 100%, porque todo eso lo inventaron los policías que ingresaron a su domicilio, aclarando que a ella la sacaron de su casa y nunca fue detenida en la vía pública como informan, y mucho menos estaba portando un arma de fuego y que por ningún motivo maltrataría a [REDACTED].

[...] los policías preventivos que ingresaron a su domicilio, le robaron un teléfono celular de la marca [...] color negro, una tableta [...] de 8” pulgadas color negro y dinero que tenía en su monedero aproximadamente [REDACTED].”

10. Acta circunstanciada de fecha 17 de enero de 2019, en la que personal de la CDHDF, hizo constar la entrevista realizada a la **mujer víctima directa 1**, de la que se desprende lo siguiente:

“Se presenta de manera voluntaria para proporcionar un escrito y un CD que contiene dos videos y fotografías tomadas por el circuito cerrado de su domicilio, en el que consta, el momento en el que Policías Preventivos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ingresaron a su domicilio sin autorización alguna, ni por orden de alguna autoridad facultada para ello; en dichos videos, se observa como un oficial se entrevista con **[víctima directa 2]** fuera de su domicilio, en ese momento se ve como dicho oficial empuja a su esposo para ingresar a su domicilio; del mismo modo, se observa que en ese momento se acercó a la puerta de mi domicilio [REDACTED] [...], a bordo de su carrito ([REDACTED]), para para saber qué estaba sucediendo y también en el referido video consta el momento donde me pongo detrás de **[víctima directa 2]** para saber qué estaba sucediendo.

Con esta evidencia desea demostrar a esta Comisión de Derechos Humanos que la autoridad señalada como presunta violatoria de derechos humanos, rindió un informe falso, pues ellos informaron que yo había sido detenida en la vía pública por jalnear, agredir físicamente a [REDACTED] y por portar un arma de fuego, situación que es totalmente falsa pues en el video se observa realmente qué fue lo que sucedió.

Con relación al arma de fuego, esta se las (sic) entregó su esposo pues los policías llegaron exigiendo que se les entregara el arma y si no lo hacían los amenazaron que iban a destruir toda la casa, razón por la cual **[víctima directa 2]** les entregó un Revólver [...], el cual es de su padre y ella se lo guardaba; posteriormente, los policías comunicaron al Ministerio Público que ella portara el revólver.



Finalmente, señala que los policías que ingresaron a su domicilio se llevaron un teléfono celular, 2 tablets [...]; además, se llevaron dinero que tenía en su monedero.

Por lo anterior, solicita la intervención de esta Comisión para que se investigue el actuar de los servidores públicos que ingresaron a su domicilio, los cuales causaron daños a su propiedad y se robaron sus pertenencias ya descritas

[...] solicita se sancione a los servidores públicos por los hechos ya descritos y se le repare el daño, toda vez que considera abusaron de su autoridad y rindieron un informe falso al agente del Ministerio Público y a esta Comisión de Derechos Humanos; también, desea se le informe dónde está el revólver de su padre pues hasta el día en que se actúa, desconoce su paradero. Siendo todo lo que desea manifestar.”

11. Escrito firmado por la mujer víctima directa 1, recibido en la CDHDF el 17 de enero de 2019, en el cual consta lo siguiente:

“El día 4 de septiembre de 2018 alrededor de las 2 de la tarde golpearon la puerta de mi domicilio ubicado en [...] más o menos 40 policías (SSP), salió mi esposo y el policía que venía a cargo le pregunto (sic) directa mente (sic) por mi **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]** y sin más información aventaron a mi esposo para entrar.

Ya adentro en la sala ese señor me dijo: Para que se te quite andar espantando a tus vecinos.

A lo que pregunte (sic) ¿a qué vecinos? Y si traía una orden o algún documento que justificara su proceder a lo que no contesto (sic), para Esto (sic) fue a apagar la estufa ya que cuando llegaron estaba cocinando y haciendo la tarea con mi hija: [...]. en (sic) la cocina un señor con casco me insulto (sic) y me jaloneo (sic) y le grite (sic) a mi esposo y el (sic) grito (sic) que entraran policías mujeres para que el policía de casco no me siguiera jalando, a esto mi hija que es de capacidades diferentes (sic) Espantada (sic) no dejaba de llorar, pero no les importo (sic) y las mujeres policías me dijeron que mejor no discutiera y me dejara, entonces me pusieron las esposas en la ante sala de la casa y me sacaron esposada dos mujeres de aproximada mente (sic) 1.70 (sic) a media calle se cambiaron por dos mas (sic) bajas de estatura y al llegar a la esquina de la calle otra vez se cambiaron ahora otra un poco más alta que yo. me (sic) metió a una de las patrullas que estaba en la esquina en av. FRANCISCO MORAZAN (sic) casi enfrente de la estación de Metrobús PRADERA (sic).

[...]”.

12. Escrito firmado por la mujer víctima directa 1, recibido en la CDHDF el 7 de febrero de 2019, del que se desprende lo siguiente:

“[...] vengo a exhibir comprobantes de compra de una Tablet, marca [...] de 3.8 pulgadas, con valor de [REDACTED], un teléfono celular, marca [...], con un valor de [REDACTED] de una tableta marca [...] pulgadas, con un valor de [REDACTED], así como las notas de la reparación, cambio de cableado, reposición de una cámara y DVR de circuito cerrado de mi domicilio, por la cantidad de [REDACTED], así como la cantidad de [REDACTED], que los policías sustrajeron de mi monedero [...]”.

13. Acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2020, en la que personal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante CDHCM), hizo constar la entrevista telefónica realizada a la **mujer víctima directa 1**, de la que se desprende lo siguiente:

“[...]”

Su abogada particular le cobró [REDACTED], por llevar su caso hasta que concluyó [...]”.

14. Acta circunstanciada de fecha 13 de mayo de 2021, en la que personal de la CDHCM hizo constar la reunión de trabajo sostenida entre personal de la Primera Visitaduría General de la CDHCM y servidores públicos de la Dirección General de Derechos Humanos de la SSC, de la que se desprende lo siguiente:

“[...] en virtud de que la DGDHSSC sostenía que de acuerdo con la información que se envió a esta Comisión, los policías que participaron en la detención de la peticionaria aseguraron que no ingresaron a su domicilio y mucho menos que ocasionaron destrozos, en el acto, se puso a la vista de los presentes en la reunión, el video que proporcionaron los peticionarios, donde claramente se observa que policías de esa Secretaría, ingresaron al inmueble. Una vez hecho lo anterior, el Primer Visitador dejó en claro que ese solo hecho demuestra que la información proporcionada por los policías que participaron en el evento, no es cierta, y refuerza la versión de las personas peticionarias, de que ingresaron violentamente en el domicilio, retiraron las cámaras de circuito cerrado que estaban en el inmueble, y ocasionaron los daños descritos en la queja.

Finalmente se acordó lo siguiente:

- La DGDHSSC solicitó que se le envíen los videos con los que se cuenta para acreditar que los policías ingresaron al inmueble.
- Asimismo, se solicitó que la peticionaria que (sic) aporte documentos para acreditar el pago de los honorarios a la abogada.
- El Primer Visitador solicitó que se haga una propuesta con criterios objetivos para ponerla en consideración de la peticionaria, ya que no siempre se cuenta con comprobantes de los gastos”.

15. Acta circunstanciada de fecha 15 de junio de 2021, en la que personal de la CDHCM hizo constar la reunión de trabajo sostenida entre personal de la Primera Visitaduría General de la CDHCM y servidores públicos de la Dirección General de Derechos Humanos de la SSC, de la que se desprende lo siguiente:

“[...] se acordó lo siguiente:

- La DGDHSSC y la Dirección de Asuntos Internos, analizarán los videos que esta Comisión le hizo llegar, ya que de su contenido no se desprende que se hayan ocasionado destrozos.
- El Primer Visitador reiteró que el video aportado por la peticionaria es evidencia plena de que los policías rindieron información falsa e inconsistente, por lo que pone en duda la forma cómo se realizó la detención.
- La DGDHSSC indicó que por la falsedad, se tiene que dar vista a Asuntos Internos, por lo que probablemente citarán a los peticionarios para saber si tienen interés en que se inicie el procedimiento de investigación. Una vez que tengan la opinión de Asuntos Internos, se hará del conocimiento de esta Comisión el resultado.

La DGDHSSC indicó la viabilidad de resolver este asunto a través de la conciliación”.

16. Acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2021, en la que personal de la CDHCM hizo constar la entrevista realizada a la **mujer víctima directa 1**, de la que se desprende lo siguiente:

“[...] no cuenta con documentación para acreditar el pago de honorarios de la licenciada en derecho que estuvo a cargo de su defensa [...], y quien fungió como su asesora jurídica en la carpeta de investigación en la que denunció a los policías que intervinieron en los hechos, pues no le extendió recibos y actualmente no tiene comunicación con ella; sin embargo, cuenta con copia de las entrevistas en la que le brindó asistencia la licenciada en derecho y documentos que elaboró, de los cuales aporta copia simple.

[...] en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en abril de 2019 se le diagnosticó ansiedad, y considera que se debió a la ‘situación de los policías”.

17. Acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2021, en la que personal de la CDHCM hizo constar la entrevista realizada a la **mujer víctima directa 1**, de la que se desprende lo siguiente:

“[...] la persona que aparece en el video que proporcionó es su hijo [...].

[...]



Con motivo de los hechos, se cambiaron sus dinámicas familiares, ya que tienen que estar al pendiente de la carpeta de investigación, que les fuera a llegar un citatorio o algún documento. Para solventar los gastos que surgieron retiraron dinero de la tarjeta de crédito y empeñaron objetos”.

18. Oficio SSC/SPCyPD/DGDH/DCyADH/4377/2021 de fecha 2 de julio de 2021, suscrito por el licenciado Mario Tónix Vázquez, Subdirector para la defensa de los Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de la SSC, dirigido a personal de la CDHDF; del que se desprende lo siguiente:

“[...] se realice una atenta invitación a la [**mujer víctima directa 1**], para que acuda a las instalaciones que ocupa la Dirección General de Asuntos Internos, ubicadas en la calle Liverpool 136, piso 7, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, con el propósito de que se recabe su denuncia por los hechos que atribuye a personal policial de esta instancia de Seguridad Ciudadana [...]”.

19. Acta circunstanciada de fecha 3 de agosto de 2021, en la que personal de la CDHDF hizo constar la comunicación telefónica con la **mujer víctima directa 1**, de la que se desprende lo siguiente:

“El 16 de julio de 2021, alrededor de las 11:30 horas, me presenté en las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y una vez que me mandaron (sic) con un licenciado de quien no recuerdo su nombre, nos trasladamos a la Dirección General de Asuntos Internos y formulé mi queja en contra de los policías que cometieron hechos en mi agravio”.

20. Acta circunstanciada de fecha 16 de agosto de 2021, en la que personal de la CDHDF hizo constar la reunión de trabajo sostenida entre personal de la Primera Visitaduría General de la CDHDF y servidores públicos de la Dirección General de Derechos Humanos de la SSC, de la que se desprende lo siguiente:

“[...]”

- La DGDHSSC indicó que la Dirección de Asuntos Internos debe emitir su respuesta, para que revisen si es posible conciliar el asunto.

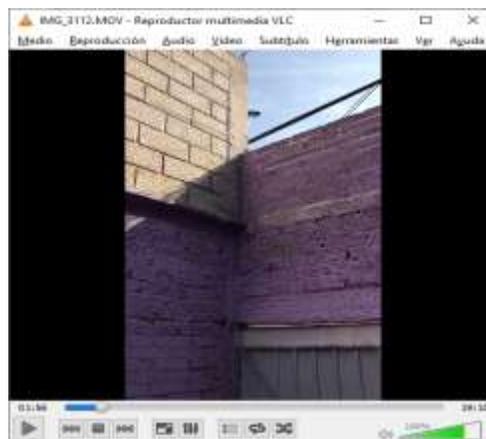
- El Primer Visitador aclaró que los procesos internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana son independientes del trámite del expediente de queja, y de la responsabilidad por violaciones a derechos humanos.

La DGDHSSC mencionó que la Dirección de Asuntos Internos ha dejado claro que hasta que no se determine que existe una responsabilidad, no se puede pagar ningún monto como reparación del daño, pero plantearán a dicha área la posibilidad de realizar una contrapropuesta para que esta Comisión la haga del conocimiento de las personas peticionarias”.

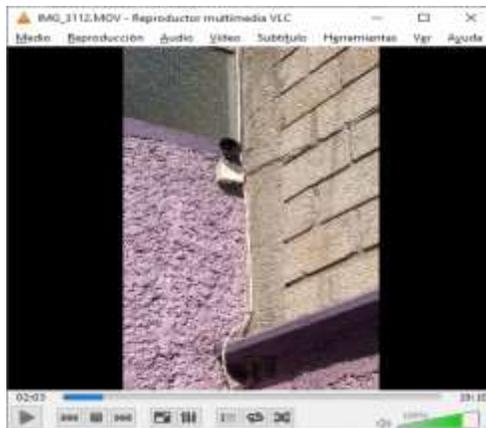
21. Acta circunstanciada de 19 de agosto de 2021, en la que personal de la CDHCM hizo constar lo siguiente:

“[Se] reprodujo un DVD-R de la marca [...], en el que obra la entrevista realizada el 18 de enero de 2019 a **[víctima directa 2]**, en el domicilio que se refirió como el de los hechos, así como la inspección de éste por parte de un visitador adjunto de esta Comisión, del que se desprende sustancialmente la siguiente información:

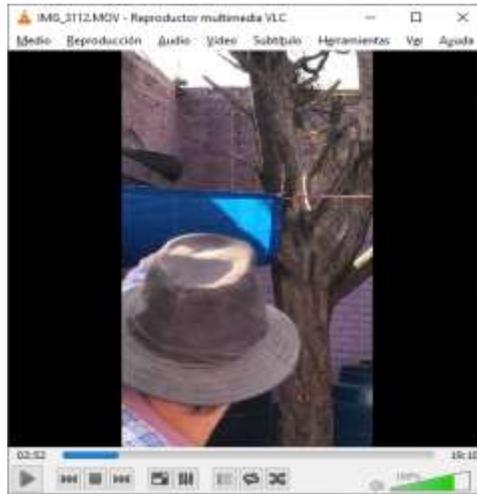
[Víctima directa 2] refirió que los policías entraron en bola, no pudo detener la reja, un policía lo empujó, le agarró la mano y lo aventó, a pesar de que su hija estaba detrás de él. Rompieron los cables (los muestra):



Se siguieron con el cable que está empalmado y rompieron la cámara con los toletes (los muestra).



También rompieron los cables blancos (muestra los del otro lado).

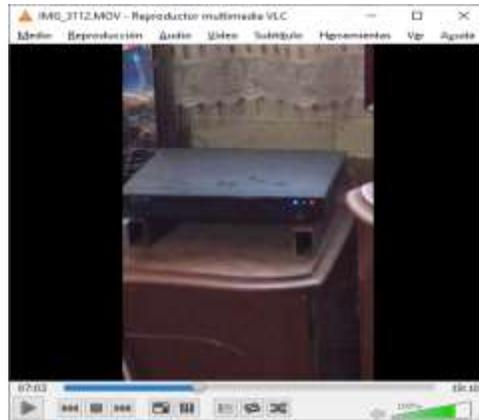


Se dirige a una caja gris detrás de un plástico que cuelga, y refiere que lo desconectaron, luego señala un anaquel con objetos, y expresa que le robaron herramienta de su taller (indicando el estante). Posteriormente, dice “ya entraron” (refiriéndose a la vivienda como tal). El “jefe de la tropa” al ver la cámara (señala una cámara al interior de la vivienda) con su radio les dijo “desconecten todo” y bajaron el switch y se fue la corriente. **[Víctima directa 2]** se dirige a una mesa donde señala que estaba el monedero de su esposa y refiere que de ahí se robaron el dinero, luego a una habitación que dice es la cocina donde se encontraba su esposa, quien “estaba grabando todo”, le quitaron una tablet [...] al colocarle los candados de mano, y la maltrataron, pero ya no la pudo ver porque él estaba cuidando a su hija menor de edad, quien lloraba.

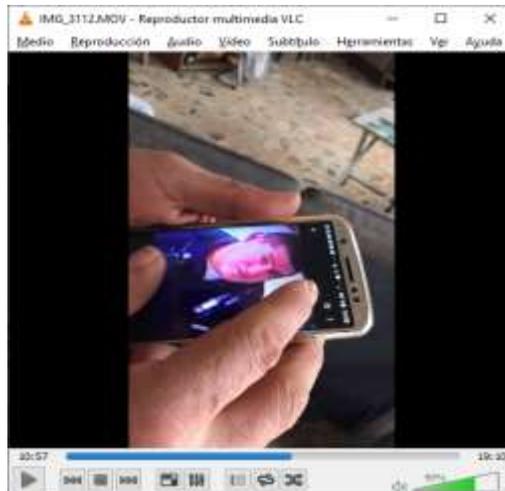


Se va a la recámara y señaló que ahí, le robaron su celular e indica la cama como el lugar donde estaba, además, que él les entregó un arma de fuego que tenía debajo del colchón (al tiempo que lo levanta), la cual “es una antigüedad, no sirve, su padre (de su esposa) se la regaló a ella,” señala un aparato negro y menciona que lo rompieron, que estaba nuevecito, que es “el cerebro, el que controla todo”, del circuito cerrado, que incluso le dijo al policía que “armó todo el lío” que robaron su teléfono y que quería que se lo

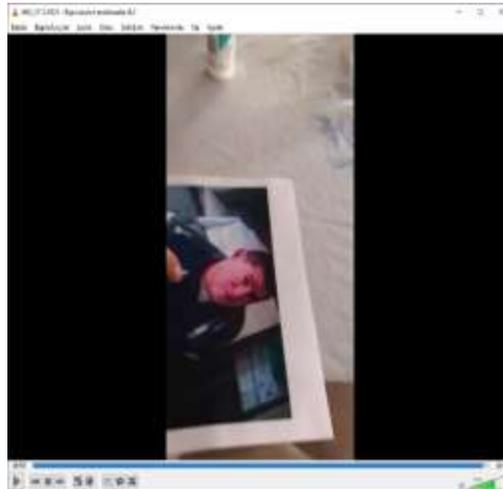
devolviera, y le contestó que al rato se lo regresaban, que iba a hablar con ellos. Además, que a su hijo también le robaron su tablet.



Afuera de la habitación, [víctima directa 2] mostró en su celular la imagen de un policía uniformado a quien identifica como “el Jefe de la tropa”.



Expresó que sacaron a su esposa, les preguntó a dónde iban, y como se dieron cuenta que “no puede caminar”, lo subieron a la patrulla, lo llevaron con ellos a dónde estaba (su esposa), a quien le quitaron los candados de mano, la dejaron en un parquecito afuera de GAM-4. Él le dijo que estuviera tranquila porque estaban actuando mal. Le tomaron unas fotografías para exhibirla en todos lados, la subieron al grupo de la colonia, además nadie de “la tropa” sabía por qué estaban ahí, vuelve a mostrar el rostro de un policía y señala que es quien hizo todo el lío, el que robó el teléfono y permitió el acceso a todos, y lo amenazó que, si no entraba, iban a destruir todo”.



22. Acta circunstanciada de fecha 19 de agosto de 2021, en la que personal de la CDHCM hizo constar lo siguiente:

“[Se] reprodujo el DVD-R proporcionado por **[mujer víctima directa 1]** [...] que refirió contiene dos videos y fotografías tomadas por el circuito cerrado de su domicilio.

[...]

A) El archivo VI-20180919-WA0005.mp4, con una duración de 9 segundos. Es una filmación de las imágenes de un monitor “CAM04”. En ellas, se observa una vía pública y un vehículo estacionado junto a la acera peatonal que se observa en el lado izquierdo. En la calle, hay aproximadamente 17 elementos de policía uniformados con la vista hacia el inmueble junto al auto señalado. Al final “02:11:34 PM”.



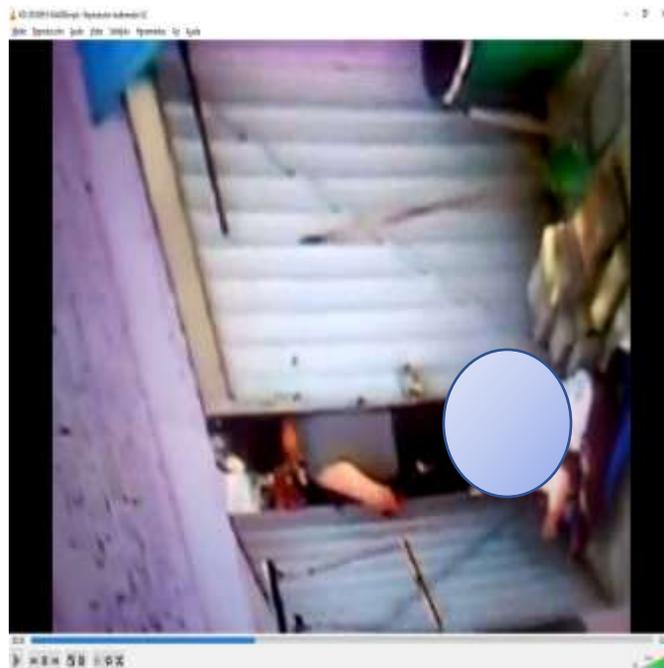


B) El archivo VID-20180919-WA0006.mp4, con una duración de 01:50 minutos. Es una filmación de las imágenes de un monitor “CAM05”. En ellas, se observa otro ángulo de la imagen señalada en el archivo VI-20180919-WA0005.mp4. Es una vía pública y un vehículo estacionado junto a la acera peatonal del lado derecho. En la calle, hay aproximadamente 13 elementos de policía uniformados con la vista hacia el inmueble junto al automotor señalado. Luego se abre una hoja de la puerta, e ingresan.





En el segundo 00:27 cambia la imagen “CAM03”; se enfoca el patio de una vivienda. Un señor vestido de pantalón negro y playera sin mangas color gris, al parecer, dialogando con un elemento de policía uniformado que está afuera de la puerta de lo que parece un domicilio. Detrás del señor referido, una [REDACTED] a bordo de un carrito de juguete.



En el minuto 01:02, una mujer que viste pantalón azul y playera negra, se acerca detrás del señor, como para ver qué sucede, y en el minuto 01:24 se aleja.



En el minuto 01:26, el policía toma del brazo al señor que se encuentra en la puerta, y lo baja a fin de que ya no sostenga la puerta.



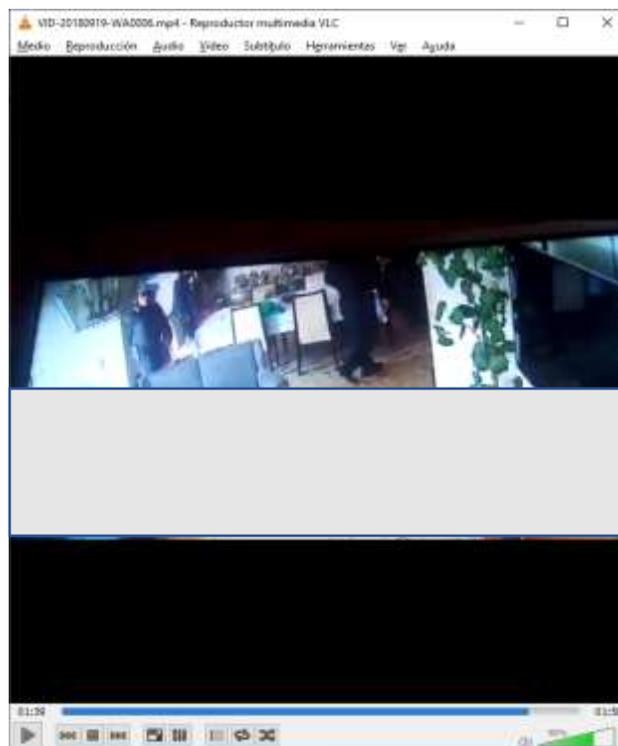


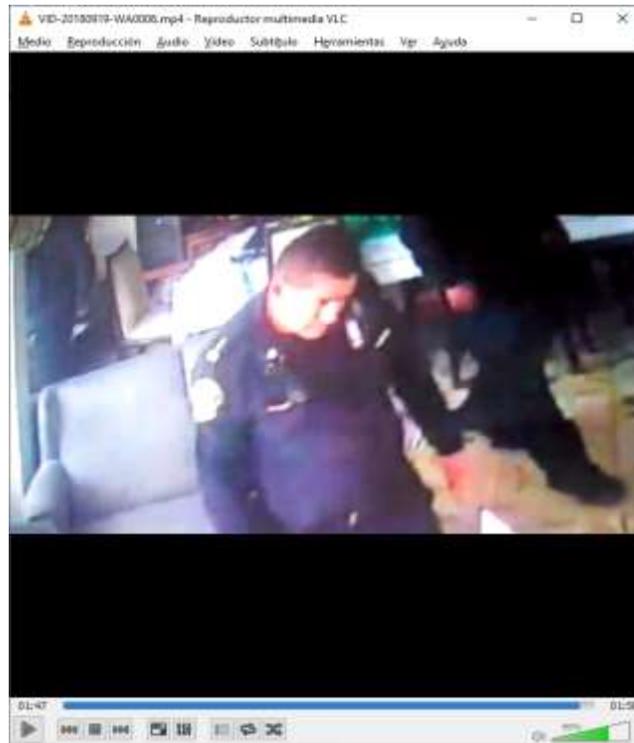
En el minuto 01:28, policías uniformados ingresan al patio del domicilio, y luego al interior de las habitaciones.





En el minuto 01:36 se enfoca la “CAM08”. Por lo menos, cuatro policías uniformados en la sala y comedor de una vivienda.





Un policía uniformado fija la mirada hacia la cámara, y se termina el video”.

